

**ORDENANZA N° 566/1971**

**VISTO:**

Que el artículo 59 de la Ordenanza 123 establece un máximo de 44 horas para el personal obrero y para el personal administrativo en seis horas continuadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 832 - Año 1971 se amplía para el personal administrativo el régimen de horario, estableciéndose una jornada de siete horas, a su equivalente de 35 horas semanales, en la forma y modo allí legislada;

Que por otra parte, en la referida Ordenanza N 123 – ART.59º), se determinaba el total de las horas continuas, pero no se aclaraba el total de horas semanales, como para el supuesto de los obreros, que incluye horas los días sabados;

Que por tratarse de una modificación de Ordenanza, necesariamente debe procederse al dictado de una similar y habiéndose expresado ya con anterioridad los fundamentos de la modificación del Régimen horarios para el personal administrativo, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-ELÉVESE** a la categoría de Ordenanza el Decreto Municipal N° 832 - Año 1971 en cuanto se modifica por la presente el ART.59º) de la Ordenanza N° 123 - Estatuto de Estabilidad y Escalafón de los empleados y obreros de la Municipales de Gálvez.-----

**ART.2º)-El** nuevo régimen de horarios tendrá vigencia a partir del día 1º de Diciembre del corriente año.-----

**ART.3º)-ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza y Decreto N° 832 Año 1971 al Superior Gobierno de la Provincia para su conocimiento.-----

**ART.4º)-Notifíquese,** Publíquese y Archívese.-----

**SALA DE SESIONES, 14 DE OCTUBRE DE 1971.-**